

BOLETÍN

San Francisco de Campeche, Camp.; a 20 mayo de 2022.

En sesión pública virtual, el pleno del Tribunal Electoral (TEEC), emitió resolución en el expediente **TEEC/PES/2/2022** donde declaró la inexistencia de la comisión de violencia política contra la mujer por razón de género por parte de Francisco Daniel Barreda Pavón, Coordinador de la Comisión Operativa Provisional en el Estado de Campeche del Partido Movimiento Ciudadano y de Paul Alfredo Arce Ontiveros, Diputado y Coordinador Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado; y en consecuencia, se dejaron sin efectos las medidas cautelares dictadas por este órgano jurisdiccional electoral en la sentencia de fecha 3 de mayo de la presente anualidad, dentro del expediente número TEEC/RAP/3/2022, en la que se ordenó al partido Movimiento Ciudadano suspender la difusión, transmisión y por tanto, el retiro inmediato de la publicación denunciada en su red social *Facebook*.

Lo anterior, porque de las expresiones vertidas en la publicación denunciada y, en su contexto, se advierte que no representan estereotipos o bien, la asignación de un rol de género en perjuicio de la quejosa, ni se refieren a su condición de mujer ni de un mensaje oculto, indivisible o coloquial que la denigren o discriminen por pertenecer al género femenino; asimismo las expresiones tampoco tuvieron como resultado que se le haya impedido o menoscabado el ejercicio de algún derecho inherente al cargo que ostenta la promovente como Diputada, pues solo se trata de un cuestionamiento y una crítica en su calidad de servidora pública y como militante del partido Movimiento Ciudadano.

Síguenos en
Twitter @teecampeche
www.facebook.com/TribunalCampeche
teec.org.mx/web